



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, en Sesión ORDINARIA de fecha 13 de Diciembre del 2012, la solicitud presentada por el Gerente General de Contugas S.A.C. (Exp. Adm. N° 6266-2011), el Oficio N° 3715-2010-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 300-2011-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 249-2011-SGOP-GDU/MPI/MTGT, el Oficio N° 2907-2011-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 013-2011-EM/VME del Vice Ministro de Energía, el Oficio N° 129-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 035-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 288-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 638-2012-SG-MPI de la Secretaría General, Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-COP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 848-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Informe N° 0080-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 263-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Memorando Circular N° 0188-2012-GG-MPI y el Memorando N° 0605-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe Legal N° 698-2012-HTA-AL-GDU-MPI de Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 035 y 117-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 826-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 012-2012-R-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, tiene como objetivo eliminar el cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias y así lograr la facilitación del uso del gas natural; asimismo, los gobiernos locales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que los servicios públicos constituyen una prioridad de los gobiernos locales. Debiendo tenerse en cuenta que la prestación de los servicios públicos locales debe ser adecuada, es decir conveniente o conforme a las circunstancias, y puede brindarlo directamente o a través de terceros, asegurando el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia de los servicios y el adecuado control municipal, en concordancia con el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura, tiene por objetivo "impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos" asimismo, "las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo son aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales, tales como: a) Agua potable y alcantarillado, b) Transmisión y Distribución de Electricidad, así como alumbrado público, c) Gas Natural y d) telecomunicaciones"

Que, el Gerente General de CONTUGAS solicita a la Municipalidad Provincial de Ica que se modifique el TUPA para adecuarlo a las exigencias que se requiere para la instalación de redes





Municipalidad Provincial de Ica



de gas natural y derivaciones domiciliarias para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en la Provincia de Ica. Asimismo, señala que la Empresa CONTUGAS S.A. SAC es titular del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, como tal explica la necesidad de modificar el TUPA y propone la inserción de Dos (02) Nuevos Procedimientos el cual denominan 1) "Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público en el Cercado, Vías Principales y Colectoras en la Ciudad, de Agua Potable y Alcantarillado, Trasmisión y Distribución de Electricidad, así como Alumbrado Público, Gas Natural, Telecomunicaciones" y 2) "Conexión Domiciliaria: Procedimiento Especial Para la Autorización de la Ejecución de Obras de Ejecución de Conexión Domiciliaria a la Red de Distribución de Gas Natural por Ductos en Todo Tipo de Vías" que servirá para normar el tendido de tuberías en las vías públicas y la instalación domiciliaria del gas natural, estableciendo en ambos casos, la gratuidad de los derechos, tomando como base legal el Decreto Legislativo N° 1014 y la Ley N° 29706.

Que, mediante Oficio N° 013-2011-EM/VME el Vice Ministro de Energía comunica a la Municipalidad de Ica que "con fecha 10 de Julio 2011 se publicó la Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, Ley N° 29706, que en su Art. 2 ordena que ningún gobierno local ni regional podrá exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar conexiones domiciliarias de gas natural", por lo que sugiere al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica tomar las medidas de adecuación correspondiente, puesto que el incumplimiento de la normativa antes señalada acarreará responsabilidad administrativa y penal para los funcionarios a cargo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2012, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, los siguientes documentos: Solicitud presentada por el Gerente General de Contugas S.A.C. (Exp. Adm. N° 6266-2011), el Oficio N° 3715-2010-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 300-2011-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 249-2011-SGOP-GDU/MPI/MTGT, el Oficio N° 2907-2011-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 013-2011-EM/VME del Vice Ministro de Energía, el Oficio N° 129-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 035-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 288-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 638-2012-SG-MPI de la Secretaria General, Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-COP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, actuados que fueron materia de observación por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; disponiendo dicho colegiado que las Dependencias Municipales competentes, efectúen un nuevo análisis y emitan los informes técnicos y legales que le puedan corresponder conforme se encuentra descrito en el Oficio N° 848-2012-SG-MPI del 06 de Julio del 2012, de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 080-2012-SGDIE-GGI-MPI la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, en vista que la Gerencia de Gestión Institucional ya emitió opinión en reiteradas oportunidades, sugiere a la Gerente General que convoque a los Gerentes de Desarrollo Urbano (y el técnico que elabora las propuesta de modificación del TUPA), al Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y al Gerente de Gestión Institucional y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, para realizar el análisis técnico – legal que se requiere; propuesta que es remitida a la Gerencia General mediante el Informe N° 263-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional.

Que, con Memorando Circular N° 0188-2012-GG-MPI, la Gerencia General, convoca a reunión de trabajo a las Dependencias Municipales descritas en el párrafo precedente, en mérito a dicha reunión se emite el Memorando N° 0605-2012-GG-MPI a fin que la Gerencia de Desarrollo urbano, reformule la propuesta de modificación de TUPA y de ser necesario efectúe las coordinaciones pertinentes con la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe Legal N° 698-2012-HTA-AL-GDU-MPI del Jefe de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala: "Que, ante las normas dispuestas por el gobierno, Ley 29706 de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, y el



Municipalidad Provincial de Ica



Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructuras aplicables entre otros al Gas natural precisado en el Art. 2° del citado Decreto Legislativo, el mismo que en su Art. 3° establece que el uso de las áreas y bienes de dominio público de propiedad del Estado, incluido el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de dominio público señalados en el Art 2° entre ellos Gas Natural, estos son gratuitos únicamente para el despliegue, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura de redes de distribución de los servicios públicos, siendo entre ellos el gas natural; por consiguiente ante las normas dictadas amerita la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA vigente de la Municipalidad, de los dispuesto en la Ley 29706 y el Decreto Legislativo 1014, en cuanto a la gratuidad para realizar ejecución de obras en áreas de uso público, como zanjas, tendidos de tuberías y/o ductos de Gas Natural, para beneficio de los hogares, comercio, e industrias, gratuidad dispuesta en las normas precitadas; por consiguiente se deberá de derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de incorporación y/o modificación del TUPA de los dispuesto en la Ley 29706 y Decreto Legislativo 1014"; informe que es remitido mediante el Oficio N° 3066-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe Legal N° 117-2012-GAJ-MPI-ECHH el abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando los actuados, llega a verificar y analizar que la propuesta, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, obrante a Fs. 77 del expediente principal, de modificación del TUPA de la Municipalidad de Ica, para incluir los procedimientos Administrativos propuestos por el Gerente General de CONTUGAS SAC y solicitados por el Vice Ministro de Energía y Minas, se encuentra encuadrado en el Art. 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, mediante la cual se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para llevar adelante el Proceso de Modernización. Asimismo, resulta de aplicación la Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural -Ley N° 29706- que señala el objeto de la Ley es eliminar el cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias, y así lograr la facilitación del uso del gas natural. En igual forma, el Decreto Legislativo N° 1014 cuyo objetivo es impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos, norma que es aplicable a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación del servicio de Gas Natural, entre otros. Dentro de este contexto, Opina que resulta Factible la Aprobación de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la conformidad técnica existente en autos, opinando "por la procedencia de la Modificación del TUPA para insertar los procedimientos administrativos: 1) "Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público en el Cercado, Vías Principales y Colectoras en la Ciudad, de Agua Potable y Alcantarillado, Trasmisión y Distribución de Electricidad, así como Alumbrado Público, Gas Natural, Telecomunicaciones" y 2) "Conexión Domiciliaria: Procedimiento Especial para la Autorización de la Ejecución de Obras de Ejecución de Conexión Domiciliaria a la Red de Distribución de Gas Natural por Ductos en Todo Tipo de Vías" lo que obra a Fs. 77, por lo que los actuados deben ser elevados al Concejo Municipal, de conformidad con lo expresado en el Artículo 9° de la Ley N° 27972", recayendo posteriormente el Informe Legal N° 128-2012-GAJ-MPI-ECHH, documentos que son remitidos mediante los Oficios Nros. 826 y 861-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, Dictamen de Comisión N° 012-2012-R-COPP-MPI la Comisión de Obras Publica y Privadas; en merito a los Informes Técnicos y Legales, emitidos por las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica, la comisión aludida, dictamina: "que es **procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos para insertar los procedimientos denominados 1) "Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público en el Cercado, Vías Principales y Colectoras en la Ciudad, de Agua Potable y Alcantarillado, Trasmisión y Distribución de Electricidad, así como Alumbrado Público, Gas Natural, Telecomunicaciones", 2) "Conexión Domiciliaria: Procedimiento Especial**





Para la Autorización de la Ejecución de Obras de Ejecución de Conexión Domiciliaria a la Red de Distribución de Gas Natural por Ductos en Todo Tipo de Vías". Dejamos constancia que para emitir el presente Dictamen hemos tenido a la Vista el Informe Legal N° 117-2012-GAJ-MPI-ECHH".

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Normas Legales descritas en los considerando precedentes así como los informes técnicos y legales de las diferentes Dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA – MPI)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Ica, en consecuencia, SE DISPONE INSERTAR Dos (02) procedimientos denominados:

- 1) "Ejecución de Obras en Áreas de Uso Público en el Cercado, Vías Principales y Colectoras en la Ciudad, de Agua Potable y Alcantarillado, Trasmisión y Distribución de Electricidad, así como Alumbrado Público, Gas Natural, Telecomunicaciones".
- 2) "Conexión Domiciliaria: Procedimiento Especial para la Autorización de la Ejecución de Obras de Ejecución de Conexión Domiciliaria a la Red de Distribución de Gas Natural por Ductos en todo Tipo de Vías".

ARTICULO SEGUNDO.- ACLARAR que los Procedimientos Administrativos que se insertan al TUPA de la Municipalidad de Ica corresponden a la Unidad Orgánica: Gerencia de Desarrollo Urbano.-Subgerencia de Obras Públicas, conforme al Cuadro que se anexa a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Secretario General de la Corporación Municipal realice la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales del Distrito Judicial de Ica, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce.

POR LO TANTO

MANDO SE REGÍSTRESE, CUMÍNQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

